

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 28 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 28 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 28 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



DECRETO

Visto el expediente 2024/036/000131 iniciado a Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza en Murcia (Teléfono de la Esperanza, en lo sucesivo), con CIF: G85590685, para otorgamiento de subvención para realizar el proyecto “Programa SÚMATE”, promoción y cuidado de la Salud Mental de jóvenes, familias y docentes en el municipio de Murcia, resulta lo siguiente:

PRIMERO: La salud mental es una de las principales prioridades actuales de la salud pública debido al incremento de la prevalencia de problemas de salud mental, sobre todo en la adolescencia y juventud. Concorre un notable incremento de solicitudes de asistencia y ayuda en esta materia por parte de este estrato poblacional que sobrepasa las capacidades actuales de los recursos sanitarios disponibles, por lo que es necesario buscar alianzas y sinergias con asociaciones y organismos con experiencia en programas de prevención y atención para mejorar la situación de salud mental en el municipio de Murcia.

El Programa de Teléfono de la Esperanza persigue el objetivo general de promover y cuidar, de manera integral, la salud mental y emocional de los jóvenes y adolescentes, incluyendo en las acciones a sus familias y a los docentes. La asociación ha presentado solicitud de subvención así como Memoria que describe las actividades a desarrollar y el coste de las mismas que se desglosa en costes de personal, desplazamientos, suministros y materiales, todo lo cual consta en el expediente.

Esta propuesta resulta oportuna para conseguir el objetivo previsto dada la consolidada experiencia del Teléfono de la Esperanza en esta materia y es fruto de la planificación conjunta de los programas e intervenciones más efectivos y con evidencia de resultados en salud mental, adaptada a las condiciones sociodemográficas del municipio de Murcia.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 28 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 28 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 28 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



El Teléfono de la Esperanza es una organización no gubernamental de voluntariado, de acción social y de cooperación al desarrollo, sin ánimo de lucro, cuya finalidad estatutaria esencial consiste en el tratamiento integral de las crisis humanas y la promoción de la salud emocional. Dispone una dilatada experiencia en intervenciones de ayuda personal en situaciones de crisis emocionales.

El Ayuntamiento de Murcia, en base a las competencias de Protección de la Salubridad Pública que la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública, de 27 de diciembre, otorga a los municipios, ha desarrollado una estrategia de salud mental que lidera desde los Servicios Municipales de Salud, y se desarrolla principalmente mediante acciones de promoción de la salud, en los grupos etarios más vulnerables y en acciones de protección de la salud a través de la intervención o derivación clínica.

El objetivo, proyecto y actividad subvencionada se concreta en su Programa Súmate “Programa del Teléfono de la Esperanza de Murcia para la promoción y el cuidado de la salud mental de jóvenes, familias y docentes en el Municipio de Murcia”, incluye actividades de prevención de conductas disruptivas y de riesgo mediante la realización de talleres en centros educativos, cursos, conferencias, intervenciones comunitarias, etc. y las prestaciones de recursos de intervención familiares y grupales para situaciones de crisis o problemas psicológicos y emocionales como ideación suicida, autolisis, ansiedad, etc. Todo ello mediante atención telefónica, intervención psicosocial, grupos de apoyo familiar, servicio de chat, etc. Para su seguimiento, está prevista la existencia una comisión conjunta que se reunirá cada 6 meses con el fin de analizar los indicadores cuantitativos y cualitativos y analizar la evolución del programa.

Los beneficiarios últimos del desarrollo del proyecto son la población juvenil del municipio, sus familias y los docentes de este tramo etario. Ambas partes, Ayuntamiento y Teléfono de la Esperanza se benefician del trabajo colaborativo, y el resultado de la sinergia resulta óptimo para obtener el fin de interés público y común expuesto, no teniendo relación contractual.

Teniendo en cuenta el programa específico que lleva a cabo esta asociación queda justificado el motivo de realizar una concesión nominativa de subvención por el interés público, dado que el

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 28 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 28 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 28 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



programa es propiedad de la entidad beneficiaria y es la única del entorno sociosanitario con suficiente experiencia en el desarrollo de estas actividades de prevención conjugadas con la intervención terapéutica grupal, por lo que no resulta oportuno acudir a un régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO: Por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2024, fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el período 2024-2026, modificado por primera vez por Acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de mayo de 2024 y por segunda vez por Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de agosto de 2024.

La línea estratégica nº 1 Acción Social, incluye una línea específica, con número de orden 12, para la mejora de la salud mental de jóvenes, familias y docentes, en la que figura expresamente el Teléfono de la Esperanza, cuya forma de concesión es la prevista en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta que por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesión de fecha 27 de junio de 2024 fue aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal, entrando en vigor el día 29 del mismo mes, en el que se encuentra recogido en su Anexo de subvenciones dentro del estado de gastos, el Teléfono de la Esperanza, con CIF: G85590685, dotada presupuestariamente con 35.000,00 € con cargo a la aplicación 036/3113/48903 y siendo su objeto congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, se propone la concesión de la subvención a dicha entidad, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando suficientemente acreditado y justificado el carácter singular y excepcional de la subvención que impide acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva.

TERCERO: Para la subvención que se propone conceder, no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siempre que el importe no alcance en ningún

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 28 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 28 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 28 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



caso una cuantía que, aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad que el beneficiario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

CUARTO: Para el gasto propuesto existen crédito adecuado en el Presupuesto vigente, aplicación 2024/036/3113/48903 acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento expedido por el departamento de contabilidad, número 920240033918 por importe total de 35.000,00€ (treinta y cinco mil euros).

A tales efectos, se emite informe favorable por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO: El pago de la subvención será anticipado, en pago único mediante transferencia bancaria, con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención.

No se establece un régimen de garantías, puesto que se trata de una entidad no lucrativa y un proyecto de interés social y sanitario, al amparo de lo previsto en el artículo 42 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la LGS donde se establece el carácter potestativo de la exigencia de garantía en pagos a cuenta o anticipados.

SEXTO: Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2025. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de obtener subvención en el siguiente ejercicio por parte del Área de Salud Pública. Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite establecida para su justificación.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 28 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 28 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 28 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



SÉPTIMO: En el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM de 14 de febrero de 2023) y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, quedando la entidad beneficiaria sujeta al régimen de obligaciones exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y han declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvención. Por otro lado, la Entidad beneficiaria no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la LGS.

OCTAVO: La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM de 14 de febrero de 2023) y en las bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

Vistos los antecedentes y el informe emitido por la Directora del Área de Salud Pública en uso de la delegación conferida a esta Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2023, art. 6.a) y en consonancia con lo previsto en el art. 127.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, aplicable al régimen especial de organización de los municipios de gran población, vengo en **DISPONER:**

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 28 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 28 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 28 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



PRIMERO.- Autorizar y Disponer el Gasto, y Reconocer la Obligación a favor de la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza con C.I.F. G85590685, concediendo una subvención por importe de 35.000,00€ para la ejecución del “Programa SÚMATE” en el municipio de Murcia, cuyo objetivo es promover y cuidar, de manera integral, el bienestar emocional de los jóvenes, sus familias y la comunidad educativa con el fin de disminuir y reconducir situaciones de crisis o problemas psicológicos y emocionales, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026, ejercicio 2024, línea estratégica 1, línea específica número 12, estando prevista nominativamente en el presupuesto municipal vigente.

La subvención será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/036/3113/48903, marginal 100127 y con número de documento contable 920240033918, por importe de 35.000,00€. Su pago se efectuará mediante transferencia al siguiente número de cuenta bancaria de titularidad de la entidad que se ha designado a estos efectos: IBAN: ES86 3058 0243 4027 2000 7380.

SEGUNDO.- El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el periodo de ejecución del proyecto y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

De conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular en su apartado 7, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del mismo periodo de ejecución para el que se concede la subvención y su pago se hubiese hecho efectivo en todo caso antes de la finalización del plazo establecido para la

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 28 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 28 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 28 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



presentación de la justificación. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre y cuando así se haya hecho constar en el proyecto presentado. En ningún caso serán subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
5. Impuestos personales de la renta.
6. Gastos de actividades de inversión.

TERCERO: El pago de la subvención será anticipado y único, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La ejecución del proyecto se extenderá entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y el pago de la misma deberá realizarse tras la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación. El plazo para la justificación se extenderá hasta el 31 de marzo de 2025.

No se establece la necesidad de prestar garantía dado que se trata de un proyecto de carácter social y sanitario y la beneficiaria de la misma es una entidad de carácter voluntario sin fines lucrativos, siendo un supuesto de los previstos en el artículo 42 del Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: Que para la subvención que se propone conceder, no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siempre que el importe no alcance en ningún

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 28 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 28 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 28 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



caso una cuantía que, aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad que el beneficiario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

QUINTO.- Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse por la entidad beneficiaria mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 72.2 e) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, al justificar ésta subvención, la entidad deberá presentar relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando importe y procedencia, o bien declaración sobre su inexistencia, todo ello para verificar que la cuantía de la subvención aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y Premios de este Ayuntamiento:

1. La aportación de facturas así como del resto de documentación de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una declaración del beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, manifestando bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la misma y que la documentación anexa es fiel copia de los originales tal como prevén los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, la no aplicación del importe consignado a otras subvenciones y la realidad del gasto.

2. El contenido mínimo de la cuenta justificativa será el siguiente:

1.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 28 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 28 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 28 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó.

1.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad o proyecto subvencionado, con identificación como mínimo del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago, así como el porcentaje de imputación a la subvención objeto de justificación. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Murcia con la subvención concedida. Si se va a imputar coste de personal a un proyecto, deberá constar Declaración responsable acreditativa del tiempo de dedicación del profesional al proyecto específico subvencionado, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.

b) Una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluido el propio Ayuntamiento de Murcia, en su caso. Si así lo hubieran establecido las bases de la subvención, las entidades que desarrollen actividad económica sujetas al régimen de minimis, deberán declarar las ayudas de minimis que estén sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, que le hubieran sido concedidas por cualquier proyecto durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio en curso, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 28 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 28 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 28 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. En relación con los documentos acreditativos del gasto, los mismos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las facturas o justificantes presentados deberán ser originales si así se ha especificado en la convocatoria, resolución de concesión o convenio, o copias digitalizadas de los originales en caso de presentación de la justificación en formato electrónico, emitidos a nombre de la entidad o persona física perceptora de la subvención y fechados en el periodo de ejecución establecido. Deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se aceptarán tickets de caja. Las facturas incluirán identificación clara de la Convocatoria de ayudas, periodo de realización de los trabajos (fecha de inicio y fecha fin) y proyecto al que se imputa el gasto. Si así se establece en las bases de la subvención, se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la Convocatoria siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución.

b) Los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal vinculado al beneficiario mediante contrato laboral y de las correspondientes cuotas de cotización a la Seguridad Social a cargo de la entidad se justificarán presentando la documentación siguiente:

b.1. Nóminas firmadas por el perceptor.

b.2. Boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) e informe resumen de los costes de cotización de la entidad por estos trabajadores. En el supuesto de que no se pretenda imputar a la subvención los gastos de cotización, será suficiente una copia de los boletines.

b.3. Impreso correspondiente al ingreso de retenciones del IRPF.

c) Los gastos derivados del alquiler de bienes inmuebles, tanto de la sede de la entidad como de los necesarios para la ejecución de actividades o el desarrollo de programas, así como de bienes

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 28 de Noviembre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 28 de Noviembre de 2024
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 28 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



muebles (equipos informáticos, mobiliario, enseres, etc.) se justificarán mediante los siguientes documentos:

- c.1. Copia digitalizada del contrato de alquiler.
- c.2. Factura o facturas de las cuotas de alquiler. Cuando el arrendador sea persona física sujeta al IRPF deberá figurar en las facturas la retención correspondiente.
- c.3. Modelo 115 correspondiente al ingreso de retenciones del IRPF, cuando proceda según lo dispuesto en el apartado anterior.
- d) Los gastos de seguros se justificarán con la copia compulsada de la póliza de aseguramiento o copia digitalizada en caso de presentación electrónica, en la que deberá aparecer debidamente identificado el período de cobertura de la póliza, así como su justificante de pago.
- e) En el supuesto de que se imputen gastos de formación, si el servicio se contrata con un formador que presta sus servicios por cuenta propia en el ejercicio de una actividad profesional, la factura deberá detallar, respecto a cada acción formativa, los datos identificativos de la actividad realizada, el coste por hora y el importe total, así como la retención a cuenta del IRPF efectuada a favor del profesional, debiendo aportar el modelo de retenciones e ingresos a cuenta.
- f) La justificación de los gastos de locomoción se realizará mediante la presentación de copia compulsada de la nómina. Asimismo, deberá anexarse una explicación firmada y sellada por el responsable legal de la entidad en la que se especifiquen las cuantías unitarias por kilómetro, así como los motivos de los desplazamientos, origen, destino y relación con el proyecto o actividad objeto de subvención.
- g) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Habrà de estarse igualmente a lo estipulado en el artículo 32 de la actual Ordenanza Municipal de Subvenciones y Premios referido a la justificación de la subvención y a lo dispuesto en el artículo 33 de la misma Ordenanza sobre los gastos que se consideran subvencionables.

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado segundo del artículo 33 de la Ordenanza, el Servicio gestor de la subvención podrá requerir a las

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 28 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 28 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 28 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



Entidades beneficiarias la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el art. 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 23 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos), mediante en la propia factura del “Recibí” con firma y sello del emisor indicando la fecha del abono.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2025.

Si vencido el plazo de justificación y sin perjuicio de ser motivo de exclusión para futuras concesiones de subvención, la Entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá mediante notificación puesta a disposición en Sede Electrónica para que aporte la referida documentación, concediendo un plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento se tendrá por incumplida la obligación de justificar, iniciándose procedimiento de reintegro y demás consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 28 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 28 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 28 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



La justificación se elevará, siguiendo el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución el Presupuesto Municipal vigente, al órgano municipal competente para su aprobación, si procede.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y para dar cumplimiento a los efectos de publicidad, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo que en su caso se adopte al servicio de Contabilidad.

OCTAVO.- Contra el presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a la Ley 29/1998, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD

P.D. Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

(Documento firmado electrónicamente)